



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de equipos de protección (**chaleco flotador salvavidas**) para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas, para el cumplimiento de las actividades de supervisión y fiscalización de pequeña minería y minería artesanal.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Adquisición de equipos de protección (**chaleco flotador salvavidas**) para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas, para el cumplimiento de las actividades de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal de las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticas transferidas por el Ministerio de Energía y Minas en el marco del proceso de descentralización.

3. ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de marzo del 2026, mediante Oficio N° 0340-2026-GRSM/GRPYP, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica la asignación de marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – (OSINERGMIN), por un monto de S/ 206,909.00 (Doscientos Seis Mil Novecientos Nueve y 00/100 soles) en la **Meta: 0129 – Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control.**

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

4.1. Objetivo General

Contar con equipos de protección (**chaleco flotador salvavidas**) para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional San Martín, para el cumplimiento de las actividades de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal en el departamento de San Martín.

4.2. Objetivos Específico

Brindar mejores condiciones laborales al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional San Martín, para el cumplimiento de las actividades de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal en el departamento de San Martín.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Descripción de los bienes a contratar

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	Chaleco flotador salvavidas	Unidad	04



5.2. Características técnicas

Chaleco flotador salvavidas

- Material: Neopreno EPE de alta calidad, es suave, flexible y transpirable.
- Impermeable y de secado rápido: gracias a su microestructura de celdas más homogéneas.
- Cuenta con: cierre frontal.
- Se caracteriza: por ser stretch, transpirable, suave y abrigado.
- Ideal para utilizarlo en: deportes y actividades recreativas como natación, surf, stand up paddle.
- Certificación: de Calidad Europea (CE), evaluado por la norma estándar EN14225.

Modelo de chaleco salvavidas:







5.3. Condiciones de operación

No aplica para esta adquisición.

5.4. Embalaje y rotulado

5.4.1. Embalaje

En caja de cartón.

5.4.2. Rotulado

No aplica para esta adquisición.

5.5. Normas técnicas, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales

No aplica.

5.6. Acondicionamiento, montaje o instalación

5.6.1. Acondicionamiento

No aplica.

5.6.2. Montaje

No aplica.

5.6.3. Instalación

No aplica.

5.7. Transporte y Seguros

5.7.1. Transporte

El proveedor será responsable del traslado de los bienes ofertados, hasta el almacén del Gobierno Regional San Martín.

5.7.2. Seguros

No aplica.

5.8. Garantía comercial:

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: La garantía de los bienes será no menor de 01 mes, por cualquier defecto de fabricación.

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien u otra aplicable al objeto de la contratación.



5.9. Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica para esta adquisición.

5.10. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.10.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica para esta adquisición.

5.10.2. Soporte técnico

No aplica para esta adquisición.

5.10.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica para esta adquisición.

5.11. Requisitos del Proveedor

5.11.1. Del proveedor

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional Proveedor vigente (si el monto es mayor a 1 la UIT).
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- El proveedor se encuentre dentro del giro del negocio en relación al bien a adquirir.

5.11.2. Del personal

No aplica.

5.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.12.1. Lugar

La entrega de los bienes se realizará en el almacén de la sede central del Gobierno Regional San Martín, sito en calle aeropuerto N° 150 – Barrio de Lluyllucucha, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

El horario de recepción en el almacén central es de 07:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a viernes, sede central del Gobierno Regional de San Martín no está obligada a recibir el bien en horarios no programados

5.12.2. Plazo

El plazo máximo de entrega de los bienes, es de diez (10) días calendario, que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Entregable	Fecha máxima de entrega
Único Entregable	10 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.



5.13. Recursos a ser provistos por el contratista

Será responsabilidad del proveedor realizar cualquier cambio por algún defecto del producto.

6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Otras obligaciones del contratista.

No aplica para esta adquisición.

6.2. Adelantos

No aplica para esta adquisición.

6.3. Subcontratación

No aplica para esta adquisición.

6.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: Dirección Regional de Energía y Minas.

Área responsable de las medidas de control: Dirección Regional de Energía y Minas

Área que recepcionará: Dirección Regional de Energía y Minas

Área que brindará la conformidad: Dirección Regional de Energía y Minas

6.6. Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en UNICO PAGO a la entrega total del bien, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante Electrónico con V/B del jefe de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.



- Guía de Remisión.
- Carta de autorización CCI.
- Acta de recepción del bien.
- Documento de conformidad del bien, firmado por el jefe de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

6.7. Fórmula de reajuste

- No aplica.

6.8. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.9. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

7. MODALIDADES DE PAGO:

La presente contratación se rige por la modalidad de un único pago bajo la modalidad de suma alzada.

8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

A. Garantía de fiel cumplimiento.

No aplica.

B. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

No aplica.

C. Garantía por adelanto directo.

No aplica.

9. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.





Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

¹ Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



12. GESTIÓN DE RIESGOS.

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, **con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores**.

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones **según su cuantía y riesgos**, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; *en la estrategia de contratación de bienes y servicios **segmentados como estratégicos** el área usuaria en coordinación con la DEC **realiza la planificación integral de la gestión de riesgos**, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, **no son segmentados como estratégicos**.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

13. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

14. ANEXOS

Ninguno.

